



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL ORFEÓN MURCIANO “FERNÁNDEZ CABALLERO” PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE LA ORQUESTA DE JÓVENES “CIUDAD DE MURCIA” OMFC.

Firmado el 15 de julio de 2019.

Junta de Gobierno de 12 de julio de 2019.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero”.

**OBJETO:**

Colaborar en las actividades propias de la asociación para la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en el año 2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

**APORTACIÓN:**

Ayuntamiento de Murcia 20.000 €.

**VIGENCIA:**

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULAS:**

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la asociación para la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en el año



## Ayuntamiento de Murcia

2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

La cooperación entre ambas instituciones favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes del municipio de Murcia y de otros municipios de la región; la difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades y la potenciación de la Orquesta de Jóvenes del OMFC, vinculada al municipio de Murcia, para que sirva esta la actividad docente de soporte, expansión y divulgación de la música en todas sus vertientes, géneros, estilos y posibilidades entre los jóvenes del municipio.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º).- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la Asociación para el desarrollo de actividades musicales y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música, a la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC para fomentar y difundir la música entre la juventud en el año 2019 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 2019/029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2º).- El Orfeón Murciano “Fernández Caballero”, se compromete a:

- Realizar un mínimo de cuatro conciertos y un máximo de seis conciertos a lo largo del año con la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC, en los eventos y momentos que se consideren de especial relevancia por el Ayuntamiento de Murcia.
- Incorporar nuevos jóvenes músicos procedentes del Conservatorio de Murcia, para formarlos, en la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC.
- Responsabilizarse de los miembros de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en tanto accidentes y responsabilidad civil, dentro y fuera



## Ayuntamiento de Murcia

de Murcia.

- Responsabilizarse de los contratos con las diferentes entidades o instituciones y de los realizados con los directores titulares o invitados, profesores de cursos que, en ningún caso, supondrán relación laboral con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Orquesta se denominará Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC
- En el caso de que la Asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora

Tercera.- La Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero” vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- Los justificantes de esta subvención se corresponderán únicamente con gastos que se generen como consecuencia directa de la realización de las actuaciones musicales, que pueden incluir gastos de uniformidad, adquisición, reposición y arreglo de los instrumentos propios de la orquesta y/o desplazamientos de sus miembros y gastos de personal contratado.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo



## Ayuntamiento de Murcia

de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.

- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

Cuarta.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinta.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, y, de parte de la Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero”, por la persona que indique la dirección de la misma.

Sexta.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.